



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CREU ROJA AL BAIX LLOBREGAT NORD PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“3. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CREU ROJA BAIX LLOBREGAT NORD CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS DE MARTORELL 2024. (EXP. 2931/2024).

- I. En fecha 12 de marzo de 2025, la coordinadora del área de Derechos Sociales, con la conformidad del director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell:

“INFORME

La asociación Creu Roja Baix Llobregat es una entidad sin afán de lucro que acoge a personas necesitadas, escuchándolas, acompañándolas, orientándolas y favoreciendo su promoción y el reconocimiento de sus potencialidades.

La Ley de Servicios Sociales en Catalunya, en el artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de intervenir en las situaciones de riesgo social que afectan a las personas, la gestión de ayudas por urgencia social y la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal que le sean atribuidas.

Los profesionales de los Servicios Sociales Básicos realizan la atención y detección de necesidades de los ciudadanos. Este es un departamento que depende del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

La actual situación de exclusión residencial tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y se dirigen a los profesionales de los servicios sociales básicos solicitando ayudas en sus necesidades.

El PMSAPM ha establecido colaboración a lo largo del tiempo con la entidad para llevar a cabo programas de urgencia social dirigidos a familias en situación de necesidad. También está participando de forma activa en la mesa de Acción Social Municipal.

La entidad ha presentado por registro de entrada de este Patronato toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

PROPUESTA:

Aprobar la aportación económica de **37.000 €** a la entidad Creu Roja Baix Llobregat Nord para hacer frente a las necesidades de los ciudadanos de Martorell con una situación de infravivienda y pobreza energética para el año 2024, a través de los proyectos desarrollados por la propia entidad con las actividades siguientes:

- Centro de Distribución de Alimentos.
- Proyecto Cruïlla.
- Voluntariado Social.”

- II. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención en la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social del vigente presupuesto.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de Concesión.
2. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...





4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

3. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.
4. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/129, de 2 de abril de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar una subvención por importe de **37.000 €** a la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord, con NIF Q2866001G, para hacer frente a las necesidades de los ciudadanos de Martorell con una situación de infravivienda y pobreza energética del año 2024, con las actividades siguientes:

- Centro de Distribución de Alimentos.
- Proyecto Cruïlla.
- Voluntariado Social.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social, del vigente presupuesto.

Tercero. Abonar en el momento del otorgamiento de la subvención el 50% del importe, es decir, la cantidad de 18.500,00 €.

Cuarto. La cantidad restante se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, “una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.

Quinto. Antes del **30 de junio de 2025**, la entidad Creu Roja del Baix Llobregat Nord deberá presentar:





- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir, de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa, generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a Creu Roja Baix Llobregat Nord y a los departamentos de intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

